



**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-  
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2023-0027, PARA LA ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS, LOS MISMOS SERAN UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE TODAS LAS PLANTAS FISICAS DE ESTA INSTITUCION, ASI RESPONDER CON EFECTIVIDAD A CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE. DIRIGIDO A MIPYMES.**

**No. 2023-0039.** - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las catorce y treinta (14:30) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0027, para la Adquisición Materiales Eléctricos, los mismos serán utilizados en el mantenimiento de todas las plantas físicas de esta Institución, así responder con efectividad a cualquier eventualidad que se presente. Dirigido a MIPYMES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Portal Transaccional del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- **FORTUOUS CONSULTING GROUP, S. R. L.**
- 2- **CORAMCA, S. R. L.**
- 3- **ROSLYN, S. R. L.**

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0027, para la Adquisición Materiales Eléctricos, los mismos serán utilizados en el mantenimiento de todas las plantas físicas de esta Institución, así responder con efectividad a cualquier eventualidad que se presente. Dirigido a MIPYMES.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

**CONSIDERANDO:** Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

**CONSIDERANDO:** Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

**CONSIDERANDO:** Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- FORTUOUS CONSULTING GROUP, S. R. L., 2)- CORAMCA, S. R. L., y 3)- ROSLYN, S. R. L.**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

**CONSIDERANDO:** Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que de las **tres (03) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que solo **una (01)** de estas Propuestas **CUMPLE**, por lo siguiente: **FORTUOUS CONSULTING GROUP, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$474,389.85. **=== También** se pudo comprobar que **dos (02)** de estas propuestas no estaban calificadas, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, por las razones siguientes: **CORAMCA, S. R. L.**, presentó completo los **ITEMS** requeridos, es **MIPYME**, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es

recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Item No. 4, correspondiente a las Lámparas tipo reflector, en su oferta, no se especifica la cantidad de Lúmenes, y las solicitadas son de 20,000 Lúmenes, en el Item No. 7, correspondiente los Tubos Led, tienen diferencia en la cantidad de Grados Kelvin, ofrecen de 6,600K y los solicitados son de 6,500K, en el Item No. 9, 10 y 11, correspondiente a los Terminales para Empalmar Alambres, los ofertados no son Terminales de Empalme Alambres, y en el Item No. 22, correspondiente al Tester, el cual no presenta la cantidad de Voltios solicitados, ya que se requerían de 6,000 voltio, por lo que no califican ya que no son los requeridos, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$382,762.50, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$382,762.50, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; y ROSLYN, S. R. L., presentó completo los ITEMS requeridos, es MIPYME, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Item No. 4, correspondiente a las Lámparas tipo reflector, tiene diferencia en la cantidad de Lúmenes, ofrecen de 22,000 Lúmenes y las solicitadas son de 20,000 Lúmenes, y en el Item No. 22, correspondiente al Tester, el cual presenta diferencia en la cantidad de Voltios solicitados, presenta en su oferta de 1,000 voltio, y se requerían de 6,000 voltio, por lo que no califican ya que no son los requeridos, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$421,379.66, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$421,379.66, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; por lo que las mismas, fueron **descalificadas y rechazadas** del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **FORTUOUS CONSULTING GROUP, S. R. L.** de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los ITEMS requeridos completos, **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, es MIPYMES**, se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el **informe técnico**, emitida por los señores **Jonattan Marmolejos, Técnico** y **Eduardo Tineo, Encargado del Departamento de Servicios Generales, de la Liga Municipal Dominicana**, quienes fungieron como Peritos Evaluadores, para los Oferentes participantes según los **ITEMS** establecidos, en la que se describen las que **CUMPLEN** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, en sus bienes ofertados y cuales **NO CUMPLEN**, y las que son clasificadas **MIPYMES**; quedando el Oferente **FORTUOUS CONSULTING GROUP, S. R. L.**, en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la **única** Oferta en firme de más condiciones y por su oferta económica (formulario SNCC.F.033), física, cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
FORTUOUS CONSULTING GROUP, S. R. L.	474,389.85	Primer Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0027, para la Adquisición Materiales Eléctricos, los mismos serán utilizados en el mantenimiento de todas las plantas físicas de esta Institución, así responder con efectividad a cualquier eventualidad que se presente. **Dirigido a MIPYMES**, al Oferente **FORTUOUS CONSULTING GROUP, S. R. L.**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANO CON 85/100 (RD\$474,389.85)**.

**SEGUNDO:** Rechazar la propuesta presentada por el Oferente: **CORAMCA, S. R. L. y ROSLYN, S. R. L.**, por las razones expuestas.

**TERCERO:** Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas ([www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do)) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana ([www.lmd.gob.do](http://www.lmd.gob.do)).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

*Lourdes Mirabal*



---

**LICDA. LOURDES MIRABAL**  
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera  
de La Liga Municipal Dominicana